

RAD: 12-196737- -2	FECHA: 2013-09-04 08:55:16
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 378 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO I
TRA: 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II	FOLIOS: 3
ACT: 519 PRESENTACION	

Abogado(a)/Señor(a)
ALICIA LLOREDA RICAURTE

Asunto:	Radicación:	12-196737- -2
	Trámite:	11
	Evento:	378
	Actuación:	519
	Oficio:	16665
	Folios:	3

Patente de Invención	X			Patente de Modelo de Utilidad	
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	X	Capítulo I	X	Capítulo II	
No. Solicitud Internacional	PCT/GB2011/050851				
Fecha de Presentación Internacional	28/04/2011				

Como resultado del examen de fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Radicado N°12-196737-00000-0000	31/Octubre/2012
Reivindicaciones:	Radicado N°12-196737-00000-0000	31/Octubre/2012
	Radicado N°12-196737-00001-0000	13/Junio/2013
Prioridades:	US 61/329,884	30/Abril/2010
	GB 10007286.6	30/Abril/2010

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de prioridad porque ésta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486) y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada.

Título de la solicitud: "INHIBIDORES DE PIRAZOLIL QUINAZOLINA CINASA".

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de proporcionar compuestos útiles para tratar enfermedades como por ejemplo el cáncer.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona un compuesto de la fórmula (I), el proceso de síntesis y la composición que lo contienen.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): C07D 403/04.

4. De la solicitud de patente

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

Las reivindicaciones 5 y 8 no son claras porque mencionan R1 es CD3 y R2 es CD3-, sustituyente que no se menciona en la reivindicación independiente 1 ni en ninguna de las reivindicaciones anteriores por lo tanto se debe hacer la corrección correspondiente.

Las reivindicaciones 19 y 23 no son claras por sí mismas, tampoco agregan ninguna caracteriza nueva al compuesto ya reclamando en la reivindicación 1, sírvase retirarlas.

Las reivindicaciones 20 y 21 no son claras porque se debe redactar de tal manera que se especifique de que combinación o producto se trata, si se refiere a una composición especificarlo y definirla por sus características técnicas esenciales como son los componentes activos y excipientes, además definir los componentes por su estructura o nombre químico y no por su actividad farmacológica.

La reivindicación debe ser calar en cuanto a su dependencia.

5. Excepción a la Patentabilidad (Art 20 D 486 literal (d))

La reivindicación 21 al mencionar *"...como una preparación combinada para uso simultaneo, separado o secuencial en el tratamiento de pacientes que sufren de cáncer"*, se está refiriendo claramente a un método de tratamiento por lo tanto no es patentable de acuerdo al presente artículo. Se debe hacer la corrección eliminado esta parte de la reivindicación.

El objeto de las reivindicación 30 no es patentable de acuerdo con el Art citado.

6. Reivindicaciones relativas a un uso o a un segundo uso (Art 14 y 21 D 486)

Las reivindicaciones 24 a 26 aunque estén encabezadas por "un compuesto" se definen por el uso el cual no es patentable.

El uso de las reivindicaciones 27- 29 y no es patentable, de acuerdo con el Art 14.

7. Determinación del Estado de la Técnica

El Estado de la Técnica se determinó con base en la Fecha de Presentación de la Solicitud de Prioridad: abril 30 de 2010 y, consultadas las fuentes documentales y bases de datos a las que tiene acceso esta oficina, no se encontró documento alguno que anticipe el objeto de esta solicitud.

8. Examen de Patentabilidad (Art 14 D 486)

Novedad (Art 16 D486)

El compuesto reivindicado es nuevo porque enseña derivados pirazolil quinazolina, que no habían sido divulgados en el estado de la técnica.

Nivel Inventivo (Art 18 D 486)

El Estado de la Técnica no indica al Experto en la Materia la forma de resolver el problema de incluir el sustituyente pirazolil y los otros sustituyentes en la posiciones como lo resuelve esta invención, por lo cual se considera que la invención no es obvia y tiene Nivel Inventivo.

Aplicación industrial (Art 19 D 486)

El objeto de las reivindicaciones 1 – 23 puede ser producido o utilizado en la industria química farmacéutica. Por lo cual cumple con el requisito de Aplicación Industrial.

9. Conclusión

En consecuencia, y por todo lo expuesto anteriormente, se recomienda conceder las reivindicaciones 1 – 23 (pag.708 a 723, Radicado N°12-196737-00001-0000).

Con base en la materia a conceder, se considera que el título de la invención debe ser: "DERIVADOS DE PIRAZOLIL QUINAZOLINA CON ACTIVIDAD COMO INHIBIDORES DEL RECEPTOR FGFR".

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de sesenta (60) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2013-09-10

Elaboró: Lyna Del Carmen Mordecay Dunoyer
Revisó: Gloria Jacqueline Alfonso Rozo